+

Y Antto. ortuno mota al guazil Maior para
el efecto de tal probitenzia de meticos para
la Asistenzia de los vezinos como lo expresa
ba dicho papel de zitazion; i Abiendo conferido
Acordaron lo sigte.

El señor Martin serrano despejo dijo = que
respecto que la villa tiene sus dos decretos
el uno de el dia doze de Otubre del año proximo
pasado = i el otro de veinte i ocho de febrero de
este presente año, en el primero que contiene
la admision del despedimiento de los meticos
que boluntariamente i zieron con la qua
lidad, de que se les descontara de sus salarios
lo que abiesen percibido mas, i liquidada
la cuenta de sus salarios; i el segundo en que
se tubo por bien Admitir a Fernando Diaz
por aber este suplicado; i A D. Pedro Scribil
ambos meticos de opinion, como mas larga
mente consta de los decretos referidos, es de
sentir se cumplan guarden i executen ambos
decretos por lo respectibo que cada uno contiene
i añade que en atenzion a Aberse cumplido
la facultad para que partir se acuda ante
su Mg. i señores de su Real consejo a solizitarla
por cobenir Asi al comun mas bien que
por iguales porque de esa suerte los meticos
no tienen motibo de ocuparse en sus cobranzas
i les queda mas lugar para sus estudios i asis-
tenzia a los enfermos, i que a lo menos se solizite
la probision de de su Mg. para que ningun me
tico que no sea vezino de esta villa pueda man
tenerse en ella con el pretesto de que tiene titulo
porque de lo contrario es poner Alcuman
que quede sin, ningun Metico en caso de una
epidemia porque faltando la obligazion
no se les podra obligar, i en defecto de hera